



VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

La Paz, 14 - 15 de diciembre de 2016



RESOLUCIÓN Nº 21 /2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 92 parágrafo III faculta a las Universidades Públicas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado.

Que las Universidades en el ejercicio de su Autonomía constituyen el Sistema de la Universidad Boliviana, y siendo el CEUB el ente coordinador no está facultado constitucionalmente para desarrollar programas de posgrado siendo esta una función privativa de las universidades y no del ente coordinador del SUB.

Que ninguna instancia deberá vulnerar los preceptos y derechos garantizados por la CPE y las leyes conexas.

POR TANTO,

La VIII CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Recomendar al CEUB, que en caso de recibir instrucciones de instancias superiores del SUB para desarrollar cursos de posgrado, represente ante esa instancia la ilegalidad de esa instrucción y reconduzca la realización de los mismos mediante las Universidades del Sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Nacional de Posgrado y Educación Continua, queda encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Es dada en la sala de sesiones de la Universidad Mayor de San Andrés a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez y seis años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Dr. Waldo Albarracín Sánchez
PRESIDENTE


Lic. Jorge Tomelic Zabala
SECRETARIO DOCENTE


Unix Max Mendoza Parra
SECRETARIO ESTUDIANTE